



EDITORIAL

Con la publicación periódica de este boletín digital dirigido a todos los miembros de **GUADALIURIS** se cumple por fin uno de los objetivos que más han centrado nuestra atención y esfuerzo desde que comenzamos a andar: tener un medio ágil, eficiente y, sobre todo riguroso, que nos ayude a asimilar la cantidad de información que recibimos a diario en nuestros despachos por los cauces más variados.

Como todo lo que hace y proyecta **GUADALIURIS**, nuestra pretensión no puede ser otra que ofrecer a los más de doscientos letrados que forman parte de ella un producto de calidad. Una herramienta que nos facilite el ejercicio de nuestro trabajo, cada vez más complejo y complicado, habida cuenta de las cada vez mayor número de disposiciones legales que diariamente se dictan en nuestro

país, ya sean de carácter nacional, autonómico o incluso local, y el poco tiempo con el que generalmente contamos para estar al día de las mismas.

Pero este nuevo instrumento que ahora os ofrecemos no valdría de mucho si no lleva aparejada la colaboración de todos los que integramos **GUADALIURIS**, que precisamente tiene entre sus fines el fortalecimiento de la colaboración y compartimiento de experiencias entre despachos a los que une el ejercicio de la abogacía con profesionalidad, honestidad y rigor. Este es el valor añadido que esta newsletter puede aportarnos, en comparación con otras de fácil acceso en el mercado. Un reto no por bonito menos complicado. De nosotros depende.

CARTA DEL PRESIDENTE



Quiero aprovechar esta primera edición de nuestra newsletter para explicar en unas pocas líneas qué es **GUADALIURIS**, cuál es su razón de ser y que pretende en el marco jurídico de nuestra ciudad.

Jurídicamente, **GUADALIURIS** es una Agrupación de Interés Económico que actualmente aglutina a 23 despachos profesionales de Sevilla, todos de reconocido prestigio en el ámbito de la prestación de servicios jurídicos. Engloba a más de 200 profesionales, entre abogados y economistas.

Nació en la mente de nuestro querido compañero Jesús Bores, padre y primer presidente del proyecto, como un cauce vertebrador de nuevas aspiraciones e ilusiones, un punto de encuentro y nexo de unión en la necesaria búsqueda de la excelencia profesional, animando a la colaboración y el establecimiento de sinergias, como valor añadido en la especialización de los servicios profesionales a ofertar.

Nació con una vocación de unión y de mejora global en las particulares prestaciones que cada organización ofrece a sus clientes,

con un denominador común: la colaboración y el esfuerzo colectivo como premisa de crecimiento y posicionamiento en el ámbito de actividad y negocio en el que se desenvuelven sus agrupados, pero siempre desde la más absoluta independencia en la defensa de los intereses encomendados.

GUADALIURIS encuentra su razón de ser en la excelencia del servicio prestado por sus agrupados y en la potenciación de los valores clásicos de la abogacía, tales como la proximidad, la colaboración entre despachos y la creencia firme de que la mejor defensa es seguir la ley con la convicción de que quien busca el derecho busca el bien.

Y por último, pero no menos importante, quiero referenciar el compromiso firme de **GUADALIURIS** por la formación de sus agrupados, guiados por la convicción de que formar en derecho extiende el triunfo de la Justicia.

Por ello, os doy la bienvenida el día del lanzamiento de nuestra newsletter que espero os sea útil y sirva de canal de comunicación entre nosotros y nuestros respectivos clientes.

Jerónimo Zamora López
Presidente

FORO GUADALIURIS



D. Josep Piqué participó en el Foro Guadaliuris impartiendo la conferencia "Globalización y digitalización: los grandes retos del futuro y del presente"

El pasado viernes, 10 de Junio, tuvo lugar en el Hotel Alfonso XIII de Sevilla una nueva edición del "**Foro Guadaliuris**" que en esta ocasión contó con la presencia de D. Josep Piqué, vicepresidente segundo y consejero delegado de la constructora OHL.

Durante su intervención, afirmó que el mundo hoy vive "una nueva era" marcada por los conceptos de "**globalización y digitalización**" que están determinando la transformación actual, en especial del

ámbito de la economía y la empresa, asegurando que “quien no entienda y asuma los nuevos procesos de digitalización, no va a poder competir y el mercado lo va a desplazar tarde o temprano”.

Para el vicepresidente segundo y consejero delegado de OHL “con la **nueva revolución tecnológica** hay que partir de una constatación que no es discutible: en este siglo se es digital o no se va a ser”.

Piqué mostró su convencimiento de que “la transformación digital está cambiando radicalmente de forma revolucionaria los hábitos de comportamiento de los agentes económicos y sociales trasladando el poder desde los oferentes a los demandantes y de ese modo se ha consolidado la soberanía del consumidor y del ciudadano en general”.

Por ello, añadió que “esta revolución está cambiando la concepción del poder tanto desde el punto de vista político, empresarial, ideológico y cultural”. “Hoy los ciudadanos y **los clientes marcan las preferencias a través de las redes sociales** y eso determina la aparición de nuevos fenómenos políticos y nuevos modos de relaciones de las empresas con sus mercados. La toma de decisiones se realizan a través de los inputs que reciben los políticos o las empresas por cualquiera de esos nuevos mecanismos digitales”, indica.

En ese sentido, Piqué ha citado al escritor y columnista venezolano **Moisés Naím** que en su libro “El fin del poder” sentencia que “ahora el poder se puede conquistar con mucha más facilidad, es mucho más difícil retenerlo y más fácil volverlo a perder”.

En el ámbito de la empresa para Piqué la globalización marca un nuevo panorama geoestratégico y geopolítico para hacer una internacionalización sobre bases más sólidas. “La **internacionalización** no es una opción para la empresa, ha venido para quedarse y cualquier intención de centrarse en el mercado doméstico sería una tentación errónea”.

El “**Foro de Guadaliuris**”, que viene organizándose en los últimos años, está concebido como un espacio de reflexión, análisis y debate sobre cuestiones de actualidad y que tocan de cerca al mundo jurídico y de la empresa, contando para ello en las últimas ediciones siempre con ponentes de primer nivel. En ediciones anteriores han participado en el mismo **D. Miguel Roca Junyent** y **D. Alberto Ruiz Gallardón**.

Tras la celebración del Foro, tuvo lugar un encuentro de los socios de los despachos agrupados con el ponente, en el que pudieron explicarle el papel que Guadaliuris quiere desempeñar en la sociedad civil, especialmente en el ámbito jurídico, y en el que se intercambiaron opiniones sobre la actualidad económica, jurídica y política de nuestro país.

FORMACIÓN



La formación, un pilar básico para Guadaliuris

Uno de los motivos que sustentó el nacimiento de **GUADALIURIS** fue, sin duda, el de buscar mecanismos que proporcionaran una sólida formación a los letrados integrados en los despachos agrupados.

Ante un derecho tan cambiante como el que actualmente padecemos, es imprescindible disponer de los cauces oportunos para una constante renovación y actualización de nuestra formación. Con ese fin, **GUADALIURIS** ofrece una formación estructurada en 2 pilares: la dirigida exclusivamente a sus miembros y la ofertada al público en general.

En la primera de ellas, con una periodicidad casi mensual, se han abordados temas tan interesantes como “la prueba del correo electrónico en el procedimiento civil”, “la organización de despachos

profesionales”, “la fidelización de clientes”, “la nueva regulación de la insolvencia punible en el Código Penal y su relación con la situación concursal así como el nuevo plazo en la instrucción penal”, “Blanqueo de capitales”, cursos sobre LexNet, entre otros.

Por otro lado, la formación denominada externa, tiene una periodicidad trimestral y está abierta a todos los profesionales que quieran actualizar reforzar sus conocimientos. En este apartado debemos destacar la formación relativa a las modificaciones legales que afectan a entidades religiosas, especialmente Hermandades y Cofradías, las de Honorarios profesionales y Hojas de servicio o la última de las celebradas sobre los aspectos societarios de la Ley de Jurisdicción voluntaria.

TRIBUNA ABIERTA



Las costas en el proceso contencioso - administrativo

Nos limitaremos a hablar, conforme al título de la presente nota, de las costas en el proceso contencioso-administrativo y en particular de los honorarios de los abogados.

La Ley 37/2001, de 10 de octubre modificó el apartado 1 del artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio (LJ).

En virtud de esta modificación el criterio para condenar en costas que antes era el de la **temeridad** paso a ser la ausencia de “**serias dudas de hecho o de derecho**” en el asunto enjuiciado. El mismo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000 de 7 de enero, desde la modificación de la misma llevada a cabo por la Ley 37/2001 de 10 de octubre que también supuso el abandono del criterio de la temeridad.

Esta modificación ha supuesto, en la práctica, la adopción del llamado **principio del vencimiento objetivo**, regla inglesa, con matices, frente a la regla norteamericana en virtud de la cual, en términos generales, cada parte del proceso asume sus gastos.

En cuanto a la cuantificación de los honorarios la LJ se remite a la LEC la que se remite, a su vez, a las **normas reguladoras del estatuto profesional de los abogados** (artículo 242 5). Es decir, a los llamados **criterios orientadores de honorarios** establecidos, más o menos de manera uniforme, por los distintos Colegios Profesionales. Criterios, por cierto, abolidos por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre que traspuso en nuestro país la “Directiva de Servicios” comunitarios, a salvo, precisamente, de cuando hayan de ser utilizados para determinar las costas procesales (Disposición Adicional 4ª de la Ley de Colegios).

Debemos añadir que la LJ, (artículo 139 3) establece que la condena puede ser por todos los honorarios, por una parte de los mismos o por una cuantía fija.

De establecerse esta cuantía fija la misma sustituirá a aquellos criterios orientadores, naturalmente.

¿Qué viene sucediendo, de un tiempo a esta parte, con la cuantificación de los honorarios?

El Tribunal Supremo, a este respecto, ha establecido que los honorarios no se pueden determinar de forma automática, es decir, aplicando la **escala tipo** sino que se han de tener en cuenta distintos factores: trabajo llevado a cabo, complejidad, resultados, trascendencia, etc. Todos ellos habrán de ser tenidos en cuenta para fijar los honorarios (Auto Sala Tercera de 13 de marzo de 2014. Recurso Casación 4455/2012, entre otros).

En verdad, lo establecido por el Tribunal Supremo no es ninguna novedad porque estos factores también son tenidos en cuenta por las normas orientadoras de los colegios.

Las dudas no están pues en los factores que se han de tener en cuenta para fijar los honorarios sino en la cuantificación de los mismos.

En otras ocasiones, el Tribunal Supremo ha venido a establecer una cantidad fija, en especial en los casos de los recursos de casación.

A nuestro juicio, el **principio de vencimiento objetivo**, no se aviene con el **derecho a la tutela judicial efectiva** al no tener en cuenta si el recurso interpuesto, sin perjuicio de su desestimación, estaba debidamente fundamentado (aunque naturalmente esta fundamentación no fuera correcta a juicio del tribunal sentenciador).

Menos aún en el ámbito del proceso contencioso-administrativo en el que la desigualdad real de las partes es frecuente, como de sobra es conocido.

Ciertamente no es el principio del vencimiento objetivo el que acoge la ley al considerar las dudas de hecho o de derecho como causa de exclusión de la condena en costas.

Pero el caso es que estas posibles dudas son, sistemáticamente, obviadas por los tribunales (posiblemente por comodidad).

Dudas que por cierto deberían sustituirse, a nuestro juicio por el carácter suficientemente fundamentado del recurso conforme a lo que antes hemos indicado.

En cualquier caso, entendemos que de "lege ferenda" debería eliminarse el adjetivo de "serias" que a todas luces es una invitación a no considerar las posibles dudas.

Por otro lado, en cuanto a la cuantificación de los honorarios, la **incertidumbre** es total a la vista de la doctrina, antes referida, del Tribunal Supremo.

Esta incertidumbre, a nuestro juicio, tampoco se aviene con el principio de seguridad jurídica ni con el derecho a la tutela judicial efectiva. Entendemos que tanto este principio como este derecho exigen conocer, con la mayor exactitud posible, los costes del proceso antes de interponerse el recurso correspondiente.

Antonio F. Delgado González
Abogado. Doctor en Derecho.
Bufete Delgado-Lamet & Asociados, S.L.

SIN CORBATA



BORES Y CÍA. ABOGADOS

En esta sección queremos ir presentado a los distintos despachos agrupados, a fin de que podamos conocer a los compañeros que lo integran, lo que sin duda nos ayudará a mantener una mejor relación y comunicación entre todos.

BORES Y CÍA. ABOGADOS es un Despacho con sede principal en Sevilla que desde su fundación, en el año 1970, agrupa a profesionales del Derecho dedicados a prestar al cliente un servicio serio y eficaz.

Bajo la dirección de su socio fundador, el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla Jesús Bores Sáiz, **BORES Y CÍA. ABOGADOS** ha sabido consolidar su posición en la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante una equilibrada dinámica que conjuga la especialización en sus áreas de prácticas tradicionales con la

expansión y adaptación a los nuevos tiempos, con el fin de ofrecer a sus clientes el servicio que precisan con la calidad necesaria, a cuyo fin el Despacho cuenta con Áreas especializadas de Derecho Civil, Mercantil, Bancario, Laboral, Administrativo, Urbanismo, Fiscal y Penal.

Con la progresiva expansión de su equipo, que cuenta en la actualidad con más de veinte profesionales, su ámbito de actividad sigue continuamente incrementándose y consolidando alianzas de especial relevancia con importantes despachos de área nacional e internacional.

La sede de **BORES Y CÍA. ABOGADOS, S.L.P.** se encuentra actualmente en la Avenida de San Francisco Javier nº 24, Edificio Sevilla-1, 4ºB, donde sus dependencias ocupan aproximadamente 600 m2 y disponen de todos los medios técnicos necesarios para la realización de las actividades que constituyen su objeto.

Si bien prestamos servicios en todo el territorio nacional, principalmente tenemos centralizada nuestra asesoría en Andalucía, Extremadura y Madrid, regiones en las que los Letrados del Despacho están muy habituados a intervenir.

Los Socios y Letrados del Despacho participan activamente en la vida académica de los principales centros e instituciones de formación jurídica de Sevilla –Universidad Hispalense, Universidad Pablo de Olavide, Universidad Loyola Andalucía, Instituto de Estudios Jurídicos y Empresariales de CAJASOL, etc.-, así como en la organización de jornadas, cursos y seminarios sobre temas relativos a su especialidad profesional, a fin de mantener un elevado nivel de formación y en contacto permanente con la cambiante realidad.



GUADALIURIS

Suscríbete a nuestra newsletter
para estar al día de la actualidad de GUADALIURIS
www.guadaliuris.com